



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, SEPTIEMBRE VEINTIOCHO DE DOS MIL VEINTE**

| | |
|------------|--------------------------------------|
| Radicado | 05001-40-03-005-2020-0450-00 |
| Proceso | Ejecutivo Menor Cuantía |
| Demandante | Cooperativa Multiactiva Coproyección |
| Demandado | Héctor Eduardo Giraldo Restrepo |
| Asunto | Resuelve Solicitudes. |

Se incorpora al expediente digital, las solicitudes elevadas por la parte actora a través del correo institucional del juzgado, de fecha 1/02/2021; 12/02/2021; 31/05/2021; 26/07/2021; 30/07/2021 y 07/09/2021, mediante las cuales el apoderado judicial de la parte actora le solicita al Despacho impulso procesal, remitiendo a través del Juzgado los oficios de embargo a las entidades competentes y aporta la constancia de envío de la notificación realizada a la parte demandada en los términos descritos en artículo 8° del Decreto 860 de 2020.

Al respecto le informa esta judicatura al profesional del derecho que en la fecha en que se profiere esta providencia se procedió a radicar los oficios de embargo a la entidad competente para su diligenciamiento de lo que se le remitirá evidencia de su radicación.

De otro lado, del estudio realizado a las diligencias de notificación personal remitidas al demandado mediante el correo electrónico informado en la demanda, se encuentra que satisfacen las disposiciones previstas en el artículo 8° del Decreto 860 de 2020, por lo que habiendo transcurrido el término de ley para que se hiciera presente al proceso y

por el contrario guardó silencio, se dispone pasar el proceso a despacho para proveer lo que a derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectado por: 6BTA.